



Municipalidad de Dalcahue

ORDENA PAGO DE SALDO DE HONORARIOS CONTRACTUALES SEGÚN INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2252

Dalcahue, a 11 de Septiembre de 2024.

VISTOS: Las facultades que me otorga el D.F.L. N°1 del año 2006 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; las disposiciones de la Ley N°19.880 de bases de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Alcaldicio 2.685 del 21 de Diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal del año 2024; el contrato de prestación de servicios de fecha 1 de Abril de 2024 entre la Municipalidad de Dalcahue y la persona de don Martín Vittorio Palma Rovagna, R.U.T. N°21.754.135-2, el que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N°1.289 de 2024 de fecha 03 de mayo de 2024; el correo electrónico del Director de Control y sus observaciones respecto al pago del Decreto Alcaldicio N°1715 del 09 de Julio de 2024, que aprobó contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto; el informe de la Directora de Desarrollo Comunitario de fecha 10 de Septiembre de 2024 el que fue visado por Director de Control y con el que se levanta la observación anteriormente referida; la sesión extraordinaria de Concejo Municipal N°43 de fecha 27 de marzo de 2024 y la sesión ordinaria de Concejo Municipal N°107 de fecha 12 de Junio de 2024; el Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2021 que declara electo Alcalde de Dalcahue a don Alex Waldemar Gómez Aguilar, y en relación a sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021 y

CONSIDERANDO: Que se ha constatado un error en la fundamentación del pago de una deuda referida a una prestación de servicios que consistía en la edición de videos y fotografías relacionadas con la actividad institucional de la cuenta pública anual y que fue cumplida por la persona de don Martín Vittorio Palma Rovagna, deuda que se pretendía corregir con una nueva contratación del mismo prestador de servicios y por tareas similares, lo que fue observado por el Director de Control, y que luego fue explicada en informe de la Directora de Desarrollo Comunitario en el sentido que no se trata de una doble contratación sino que representa el pago de un saldo de la deuda por el valor total del contrato que no fue cubierta en la primera contratación al mismo prestador de servicios realizada con fecha 1 de abril de 2024 y aprobada mediante decreto alcaldicio N°1289 de fecha 03 de mayo de 2024. Este saldo de deuda contractual se corresponde con la suma de \$1.772.870 (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos setenta pesos) la que se encuentra resguardada en el saldo en la cuenta presupuesta N°21.04.004.001 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" dentro del centro de costo 03.03.13 Cuenta Pública, y que asciende a la suma de \$1.772.870 (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos setenta pesos), y que fue aprobada en las sesiones de Concejo Municipal N°43 extraordinaria y n°107 ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024 y 12 de junio de 2024 respectivamente;

DECRETO: 1. Ordénese pagar a la persona de don Martín Vittorio Palma Rovagna, R.U.T. N° [REDACTED] el saldo de los honorarios contemplados en el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 1 de abril de 2024, aprobado mediante decreto alcaldicio N°1289 de fecha 03 de mayo de 2024, y que consistieron en la edición y producción de videos y fotografías para la cuenta pública del 2024 (respecto del año anterior)



Municipalidad de Dalcahue

2. Entiéndase modificado por este acto, el contrato de prestación de servicios a honorarios entre la Municipalidad de Dalcahue y don Martín Vittorio Palma Rovagna celebrado con fecha 1 de abril de 2024 en el sentido que el objeto de ese contrato consistió efectivamente en la elaboración del video principal de la cuenta pública, otros 12 videos (no 9) que serían utilizados en distintas actividades municipales, y que son de mayor costo, y 33 fotografías y no 100 y por la suma total de \$7.000.000 según se ha explicado en informe evacuado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

3. Revóquese o déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1715 de fecha 09 de Julio de 2024 que aprobaba contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Dalcahue y la persona de don Martín Vittorio Palma Rovagna, R.U.T. N° [REDACTED]

4. Impútese el gasto devengado en la cuenta presupuestaria 21.04.004.001 Prestación de servicios en programas comunitarios, Centro de Costo 03.03.13 "Cuenta Pública".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE
EN PÁGINA DE TRANSPARENCIA ACTIVA, ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde Comuna de Dalcahue



VISACIÓN DIRECTOR DE CONTROL.

Distribución:

- Directora de Administración y Finanzas (Unidad de Pagos)
- Dideco
- Transparencia
- Unidad de Control.